



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 de setiembre de 2023

ACTA. N°33
RESOL. N° 2753/23
Exp. 2023-25-1-003052
DBH/SA

VISTO: La Resolución N°2188/023, Acta N°30 de fecha 30 de agosto de 2023 del Consejo Directivo Central, referente a la justificación de las inasistencias de los docentes que participen en las actividades previstas para los campamentos educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: que la parte dispositiva del citado acto administrativo dispuso autorizar a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional por vía de excepción a otorgar licencia al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente a los docentes que participen en las actividades previstas en las distintas modalidades de campamentos educativos de la Administración Nacional de Educación Pública;

CONSIDERANDO: I) que se entiende que las tareas desempeñadas por los docentes en los campamentos organizados por la ANEP en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, deben ser valoradas como si los mismos estuvieran cumpliendo funciones en su lugar de trabajo;

II) que asimismo en los restantes cargos u horas que ocupen se estima pertinente que se les conceda licencia al amparo del artículo 70.10 del EFD;

III) que en mérito a lo expresado corresponde rectificar la resolución citada en el VISTO de la presente en dichos términos;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

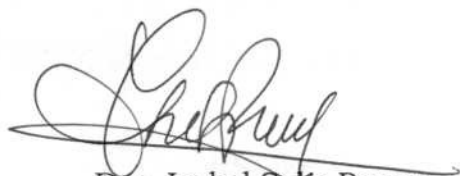
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

Rectificar la parte resolutive de la Resolución N°2188/023, Acta N°30 de fecha 30 de agosto de 2023 del Consejo Directivo Central, la que quedará redactada de la siguiente forma:

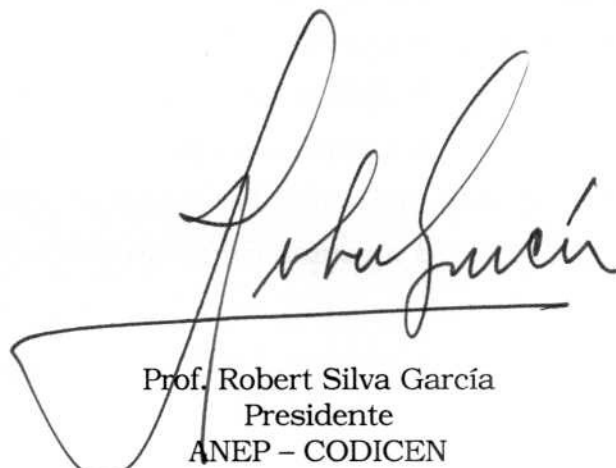
“1) Disponer que las tareas desempeñadas por los docentes designados para participar acompañando estudiantes en las distintas modalidades de campamentos educativos de la Administración Nacional de Educación Pública, serán consideradas como cumpliendo sus funciones correspondientes al grupo/s y centro educativo de que se trate.

2) Establecer que en los restantes cargos u horas que ocupen dichos docentes se les concederá licencia al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente.”

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación, a las Direcciones Ejecutivas de Gestión Institucional y de Políticas Educativas, y a la Dirección Sectorial de Integración Educativa. Cumplido, archívese.



Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP – CODICEN



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP – CODICEN